



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2025-MDI/GM

Independencia, 3 de febrero de 2025



VISTOS:

La Resolución Gerencial N°226-2023-MDI/GM, de fecha 25 de julio de 2023; Carta Notarial N°017-2023-GDUyR/G, de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Oficio N°0696-2024-MDI/PPM, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal; Informe N°0098-2025-MDI-GI-SGOP/KAGA-SG, de fecha 14 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N°0022-2025-MDI/GI/G, de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura; e Informe Legal N°49-2024-MDI-OGAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto al **CONSENTIMIENTO**, de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 226-2023-MDI/GM**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*".

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre normas Municipales, el cual prescribe que "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*".

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



objetivos, así como para la distribución de las atribuciones. que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, respecto a los actos administrativos se desprende de la Ley del Procedimiento Administrativo General, lo cual refieren a la impugnabilidad o no de los actos administrativos, y así se distingue el acto administrativo firme de aquel que no lo es, porque aún puede ser impugnado.

Que, el acto que no es firme, es el que puede ser impugnado, sea por vía administrativa a través de los recursos administrativos regulados en el Artículo 206° de la Ley N° 27444 y los siguientes de la ley, sea por vía judicial a través del proceso contencioso-administrativo.

Que, en cambio, el acto firme es el que ya no puede ser impugnado a través de un recurso administrativo o a través del contencioso-administrativo. Son actos administrativos que no fueron impugnados en su oportunidad, y que, vencidos los lapsos de impugnación, son actos administrativos inimpugnables en el ámbito administrativo. Adquiere firmeza también aquel acto es confirmado, no obstante haber sido impugnado judicialmente.

Que, se dice que un acto administrativo causa estado cuando no cabe contra ella recurso administrativo alguno, es decir, cuando se ha agotado la vía administrativa respecto al mismo, por que fija la decisión de la Administración. Una vez que la resolución causa estado, la misma es susceptible únicamente de impugnación judicial.

Que, en este punto es necesario precisar que un acto puede ser firme sin que necesariamente cause estado, dado que el acto que no ha sido impugnado en el plazo de ley queda firme, pero no genera el agotamiento de la vía administrativa. Los actos firmes lo son porque ya transcurrió el plazo de recurso ordinario (alzada o reposición) y el mismo no se interpuso. Por lo tanto, frente a ellos sólo cabría, en casos excepcionales, el recurso extraordinario de revisión.

Que, determinados actos administrativos pueden ser recurridos, potestativamente, en impugnación, cabría distinguir en tales casos entre una firmeza en vía administrativa y una firmeza total, que llegaría cuando hayan transcurrido el plazo de ley desde la notificación del acto y no se haya interpuesto algún recurso impugnatorio.

Que, conforme a la Resolución Gerencial N°226-2023-MDI/GM, de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, "Resuelve: Artículo Primero.- APROBAR la Resolución del Contrato N° 61-2022-MDI/GM, objeto de ejecución de la Obra: "Construcción del ambiente administrativo y ambiente de usos múltiples en la I.E. Jorge Basadre Grohman N° 86002, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Departamento de Ancash"; suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO JORGE BASADRE, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, al haber incurrido en retraso injustificado en la ejecución de la prestación de su cargo y haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, equivalente el 10% del monto contractual, todo ello, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 2021-2023-MDI-GDUR-SGOP/JWGG, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas. ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR mediante CARTA NOTARIAL, la decisión de la Entidad de resolver el contrato, al CONSORCIO JORGE BASADRE y ESTABLECER la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, la cual contará con la presencia del Notario."

Que, a través de la Carta Notarial N°017-2023-GDUyR/G, de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica al Representante Legal Común Sr. Williams Romero Salazar, respecto a la Resolución del Contrato N° 61-2022-MDI/GM, sobre la ejecución de la obra: "Construcción del ambiente administrativo y ambiente de usos múltiples en la I.E. Jorge Basadre Grohman N° 86002, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash".

Que, con Oficio N°0696-2024-MDI/PPM, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal, comunica respecto al Caso Arbitral N°20-2023-CASAA, donde el Tribunal Arbitral, mediante Resolución N°19 de fecha 16 de diciembre de 2024, "DECIDE: Primera: Declarar FUNDADA la primera pretensión principal de la demanda, en consecuencia; corresponde DECLARAR LA NULIDAD E INEFICACIA de la Resolución del Contrato contenido en la Carta Notarial N° 002-2023/CJBRC, del 28 de junio de 2023 que resuelve la ejecución del contrato de obra Contrato N° 61-2022-MDI/GM. Segunda: Declarar FUNDADA la segunda pretensión principal de la demanda; en consecuencia, corresponde DECLARAR LA NULIDAD de la Carta Notarial N° 01-2023/CJBRC, del 06 de julio de 2023 que señala día y hora para la toma de inventario. Tercera: Se ORDENA que el CONSORCIO JORGE BASADRE asuma el pago íntegro de los costos arbitrales; en consecuencia, se reembolse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA la suma ascendente a Cuarenta y un mil doscientos cuarenta con 73/100 soles (S/ 41, 240.73). Asimismo, se ORDENA que cada parte asuma sus gastos de defensa legal. Estando al laudo arbitral corresponde se DECLARE CONSENTIDA, la Carta Notarial N° 017-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 25 de julio de 2023, con el que resuelven el contrato N° 61-2022-MDI/GM, sobre la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN LA I.E. JORGE BASADRE GROHMAN N° 86002, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Informe N°0098-2025-MDI-GI-SGOP/KAGA-SG, de fecha 14 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, suscribe en su ítem "IV. RECOMENDACIONES: Se RECOMIENDA derivar el presente informe a la GERENCIA MUNICIPAL, para que en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI (...)"

Que, según Informe N°0022-2025-MDI/GI/G, de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita declarar consentida la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°226-2023-MDI/GM.



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Que, con Informe Legal N°49-2024-MDI-OGAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de General de Asesoría Jurídica, opina que: "(...) Que, resulta **FACTIBLE, DECLARAR CONSENTIDA LA CARTA NOTARIAL N° 017-2023/GDURYG**, de fecha 25 de julio de 2023, con el que resuelven el **CONTRATO N°61-2022-MDI/GM**, sobre la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN LA I.E. JORGE BASADRE GROHMAN N°86002, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", suscrito entre la Entidad y el **CONSORCIO JORGE BASADRE**, así como la **RESOLUCION GERENCIAL N° 226-2023-MDI/GM**, en concordancia con lo plasmado en el numeral 2.5, 2.6.2.7.2.8 del presente informe.(...)"

Que, en mérito al informe legal señalado, así como a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal suscrito en el Artículo 3°, numeral 3.1.2, de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023 y con la visación de la Gerencia de Infraestructura y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FIRME y CONSENTIDA, la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 226-2023-MDI/GM, de fecha 25 de julio de 2023, que RESUELVE: "Artículo Primero.- **APROBAR** la Resolución del Contrato N° 61-2022-MDI/GM, objeto de ejecución de la Obra: "Construcción del ambiente administrativo y ambiente de usos múltiples en la I.E. Jorge Basadre Grohman N° 86002, Distrito de Independencia- Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash"; suscrito entre la Entidad y el **CONSORCIO JORGE BASADRE**, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, al haber incurrido en retraso injustificado en la ejecución de la prestación de su cargo y haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, equivalente el 10% del monto contractual (...)" Y en cumplimiento al numeral 206.3 del Artículo 206° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, CONSENTIDA LA CARTA NOTARIAL N° 017-2023/GDURYG, de fecha 25 de julio de 2023, con el cual se comunica la **RESOLUCIÓN** el **CONTRATO N°61-2022-MDI/GM**, sobre la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN LA I.E. JORGE BASADRE GROHMAN N°86002, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", suscrito entre la Entidad y el **CONSORCIO JORGE BASADRE**, así como la **RESOLUCION GERENCIAL N° 226-2023-MDI/GM**.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Independencia, **NOTIFIQUE**, el contenido de la presente resolución a las oficinas involucradas y partes procesales de la misma, para su conocimiento y demás procedimientos que se necesiten para el cumplimiento de los objetivos y fines. Así como la **CUSTODIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, materia de resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (<https://www.gob.pe/muniindependencia-huaraz>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GM/lrvg
ABG./ITHC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

Página 4 de 4

Telf: (01) 641 9768
Jr. Pablo Patrón N° 257
Jr. Guzmán Barrón N° 719